



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 183/2012  
á, 11 de octubre de 2012

### VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 1336/2012 de 14 de agosto de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 14 de agosto de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento social N° 139/2011 referente a la "REFACCION DE HOSPITALES DE TERCER NIVEL - RECURSOS SUMI, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", PAQUETE N° 4: HOSPITAL MUNICIPAL DE NIÑOS DR. MARIO ORTIZ SUAREZ.

### CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Pública Nacional SEPES N° 39/2011, CUCE 11-1701-00-273507-1-1, referente a la "REFACCION DE HOSPITALES DE TERCER NIVEL-RECURSOS SUMI, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante el Departamento de Infraestructura de Salud.

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional SEPES N° 39/2011, referido anteriormente, la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION SEPES N° 192/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, adjudico la "REFACCION DE HOSPITALES DE TERCER NIVEL - RECURSOS SUMI, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", PAQUETE N° 4: HOSPITAL MUNICIPAL DE NIÑOS DR. MARIO ORTIZ SUAREZ a la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA CASARABE, Representado por el Sr. Alfredo Mophy Leithe,

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se han redactados los Contratos de la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 139/2011 por el monto total de: Bs. 458.302,08 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Dos 08/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de 86 días calendarios, que serán pagados mensualmente por avance de las obras y la presentación de la factura fiscal correspondiente, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 11882012, Preventivo N° 00496 de 14/08/2012, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 20, Proy. 0000, Act. 055, Obj. Gasto 24110 (Mantenimiento y Reparación de Inmuebles) por el importe de Bs.508.140,95 (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA 95/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada para la "REFACCION DE HOSPITALES DE TERCER NIVEL - RECURSOS SUMI, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", PAQUETE N° 4: HOSPITAL MUNICIPAL DE NIÑOS DR. MARIO ORTIZ SUAREZ, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, los Contratos de la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 139/2011, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

Que, el presente contrato está relacionado con el servicio de salud pública, cuya tarea es de competencia del Estado, de sus entidades y órganos que deberán garantizar su debida prestación, sobre todo en el marco de la Constitución Política del Estado, considerando que el acceso al servicio de salud es un derecho fundamental de las personas sin exclusión ni discriminación alguna, en todo caso el cumplimiento de aquellos requisitos que exigen otras normativas como en el presente caso, es de responsabilidad de los servidores públicos encargados del respectivo proceso de contratación o de otro procedimiento establecido por ley.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2012, dicta la siguiente;

### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato de la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 139/2011 por el monto total de Bs. 458.302,08 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Dos 08/100 Bolivianos) que serán pagados mensualmente por avance paralelo de la obra y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de ejecución de 86 días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, para la "REFACCION DE HOSPITALES DE TERCER NIVEL - RECURSOS SUMI, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" - PAQUETE N° 4: HOSPITAL MUNICIPAL DE NIÑOS DR. MARIO ORTIZ SUAREZ, a suscribirse entre los Señores: Alfredo Moply Leithe en representación legal de la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA CASARABE, Arq. Angélica Sosa de Perovic, Secretaria de Parques y Jardines y Obras para Equipamiento Social y el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.